



ALICANTE PORT



Autoridad Portuaria de Alicante

MANUAL BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

PUERTO DE ALICANTE

VERSIÓN 2017 | REVISIÓN 00

MANUAL BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PUERTO DE ALICANTE

VERSIÓN 2017 | REVISIÓN 00



COMPROMISO AMBIENTAL

La Autoridad Portuaria de Alicante (APA), consciente de la estrecha relación que une a los puertos con su entorno, considera la planificación ambiental como uno de sus objetivos estratégicos.

Con la certeza de que una correcta gestión ambiental en el presente redundará en un futuro mejor para la comunidad portuaria y la sociedad, la APA retoma su compromiso de fijar las directrices necesarias para garantizar que las actividades económicas que se desarrollen en el Puerto se realicen asegurando el máximo respeto hacia su entorno, cumpliendo con todos los requisitos ambientales que les resulten de aplicación.



Puerto de Alicante

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la solicitud de Autorización de Emisiones a la Atmósfera para la manipulación de graneles sólidos inorgánicos a la intemperie requerida por la Autoridad Portuaria de Alicante, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió Resolución favorable en fecha 21.11.2016.

Dicha Resolución introduce nuevos condicionantes ambientales que deben ser tenidos en cuenta en los apartados relacionados con la calidad del aire del Manual de Buenas Prácticas Ambientales (MBPA) del Puerto de Alicante, motivo por el cual se propone la revisión del mismo.

El Manual de Buenas Prácticas se actualiza para incorporar los nuevos requisitos legales en materia de medio ambiente que desde la Administración Ambiental competente se exige a través de sus Resoluciones.

Por su parte, el Plan de Vigilancia y Control Ambiental vinculado a la citada Autorización fue aprobado por el Director de la APA el 16.08.2017, y éste prevé la modificación del MBPA para garantizar que la gestión ambiental que se realice al efecto sea efectiva, reorientando los instrumentos y directrices de buenas prácticas que deban aplicarse en cada caso.

Esta modificación sectorial supone el inicio de una nueva etapa de revisión del MBPA, y que se pretende continuar en el tiempo para satisfacer los constantes cambios normativos que en materia de medio ambiente acontecen. De esta forma, se garantiza que este instrumento sea una herramienta eficaz, y actualizada, que nos permita mejorar nuestro desempeño ambiental.

La revisión del MBPA pretende crear un instrumento eficaz de gestión ambiental que permita una actualización de sus directrices a la par que acontecen nuevas necesidades, simplificando su estructura y derivando su aplicación a otros instrumentos de normalización o regulación.

ALCANCE Y CONTROL DE CAMBIOS

En esta nueva versión (MBPA_2017_rev00) se modifica la redacción de los apartados I.3, I.5 e II.2 de la versión 2013, y se incorpora un nuevo título (Título III).

Esta versión prevalecerá sobre cualquier otra anteriormente aprobada.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Gestión de residuos.
2. Calidad del agua y su gestión.
3. Calidad del aire y su gestión.
 - 3.1. Gestión del Ruido
4. Contaminación del suelo.
5. Estética y paisaje.
6. Consumo de recursos naturales.
7. Derechos y deberes de los usuarios del Puerto de Alicante.
8. Emergencia y evacuación.

TÍTULO II: FICHAS DE BUENAS PRÁCTICAS

1. Estancia del buque en puerto.
2. Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA).
3. Carga, descarga y almacenamiento de granel líquido
 - 3.1. Betunes y asfaltos.
 - 3.2. Ácido fosfórico.
4. Carga, descarga y almacenamiento de mercancía general.
5. Operaciones de suministro de combustible.
6. Construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones.
7. Actividades del sector pesquero.
8. Talleres para reparación, mantenimiento, suministros, etc.
9. Servicios administrativos.
10. Actividad recreativa.
11. Mantenimiento y limpieza.
12. Ejecución de obras

TÍTULO III: DISCIPLINA AMBIENTAL.

1. Responsabilidad por daños al Medio Ambiente y Régimen Sancionador.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En el año 2007 la APA elaboró el primer Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Puerto de Alicante, en el que se desarrollaron una serie de fichas con las buenas prácticas para llevar a cabo una correcta complementación entre las distintas actividades portuarias y el medio ambiente. Posteriormente, en 2013, se acometió una segunda revisión para atender la variabilidad de mercancías que se manipulaban en el Puerto así como para disponer de una mayor cobertura en materia medioambiental.

Con esta nueva revisión pretende dar respuesta a los requisitos ambientales que se derivan tanto de la aplicación de la normativa en materia de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA), como en lo dispuesto en la Resolución de 21.11.2016 de Autorización de Emisiones a la Atmósfera para la manipulación de graneles a la intemperie,. Además da cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.9 "Revisión del Plan y Manual de Buenas Prácticas Ambientales", del Plan de Vigilancia y Control Ambiental (versión 01, Revisión 00) aprobado por la Dirección de APA el 16.08.2017, vinculada a dicha Autorización.

TÍTULO PRELIMINAR.

Objeto.

El Título IV de Medio Ambiente y Seguridad del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que "*1_1 cualquier otra actividad comercial o industrial que se desarrolle en el dominio público portuario, deberán contar con medios suficientes para la prevención y la lucha contra la contaminación accidental, marina, atmosférica y terrestre, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y, en su caso, en los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios, en las condiciones particulares para la prestación de los servicios comerciales, en las condiciones fijadas por la Autoridad Portuaria en el contenido de las licencias o en las cláusulas de las autorizaciones y concesiones.*"

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Alicante ha revisado y actualizado el presente Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Puerto de Alicante con el objeto de actualizar y ampliar las normas generales y específicas en materia de medio ambiente de todas las actividades que se lleven a cabo en el Puerto de Alicante.

Ámbito de aplicación.

El presente Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Puerto de Alicante será de aplicación a todas aquellas actividades, procesos y operativas realizadas en la Zona de Servicio del Puerto y llevadas a cabo tanto por los usuarios habituales, como por los usuarios puntuales del Puerto.

Así mismo, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, a propuesta del Director, podrá dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ampliación e interpretación del presente Manual.

TÍTULO I: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

I.1. GESTIÓN DE RESIDUOS.

ASPECTOS GENERALES

- Todos los usuarios que generen residuos procedentes de cualquier actividad realizada en la Zona de Servicio del Puerto de Alicante están obligados a realizar la correcta gestión de los mismos mediante una empresa gestora de residuos autorizada.
- El productor de los residuos es responsable de su recogida, clasificación, almacenamiento y entrega al gestor autorizado.
- Se prohíbe tanto el vertido de residuos al mar, como su abandono en la Zona de Servicio del Puerto.
- Los titulares de concesiones y autorizaciones, así como los titulares de servicios portuarios deben tener a disposición de la Autoridad Portuaria una Memoria de Gestión de Residuos con la siguiente información:
 - Cantidades anuales estimadas de residuos, tipo y procedencia.
 - Sistema de recogida de residuos y condiciones de almacenamiento.
 - Gestores autorizados que utilizan para la retirada de los mismos.

RESIDUOS PELIGROSOS

- El otorgamiento de una concesión o autorización en el Dominio Público Portuario atribuye a su titular la condición de poseedor de los residuos que se generen en ella y, por tanto, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- La Autoridad Portuaria podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, a los productores de residuos la documentación acreditativa de la gestión de los mismos (documentos de aceptación, autorizaciones de transporte, documentos de control y seguimiento, libro-registro, etc.).
- No deben almacenarse residuos peligrosos más de seis (6) meses en la zona portuaria. El depósito se hará en contenedores separados e identificados por distintivos externos, en zonas cubiertas, acondicionadas para recoger los posibles lixiviados y derrames accidentales.

Residuos

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en su artículo 3 define los residuos como "cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar".

Así mismo, se considera como productor a "cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

I.2. CALIDAD DEL AGUA Y SU GESTIÓN.

ASPECTOS GENERALES

- No se realizarán operaciones que supongan una modificación de las condiciones idóneas del agua.
- Están prohibidos los vertidos de sustancias peligrosas tanto en aguas portuarias como en las redes de saneamiento, debiendo gestionar como residuos los materiales que puedan suponer un riesgo de contaminación, y se seguirán las instrucciones proporcionadas por el fabricante en la Ficha de Datos de Seguridad.
- Conforme a lo establecido en la Regla 25 de la Orden FOM/938/2009, de 27 de marzo, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal, los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

PLAN DE CONTINGENCIAS

- Las concesiones y autorizaciones que sean susceptibles de producir contaminación marina conforme se establece en el RD 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, deberán disponer de Planes Interiores de Contingencias en los que se establezcan los medios, propios o contratados, suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación de Nivel 0, es decir, episodio de contaminación de pequeña magnitud y peligrosidad, y suceda dentro del ámbito de la concesión y/o autorización.
- Así mismo, deberán adherirse, dichas concesiones y autorizaciones, al Plan de Contingencias del Puerto de Alicante.

El agua

La determinación del estado de la calidad del agua estará referida al uso previsto para la misma.

En el caso la calidad del agua del mar será aquel equilibrio de las características físicas, químicas y biológicas del agua que permita la preservación de la flora y la fauna marítima.

I.3. CALIDAD DEL AIRE Y SU GESTIÓN.

ASPECTOS GENERALES

- Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) que se desarrollen en la Zona de Servicio del Puerto de Alicante deberán disponer de las autorizaciones de emisiones correspondientes, otorgadas por la administración ambiental competente, o instrumento regulatorio que lo sustituya. Asimismo deberán cumplir con los límites de emisión o inmisión establecidos en la legislación medioambiental de aplicación y límites fijados por el órgano ambiental en sus respectivas resoluciones. Además, los titulares que realicen dichas actividades adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.
- Todas las APCAs que se desarrollen en el Puerto de Alicante están sujetas a sus respectivas Resoluciones ambientales y deberán tener en cuenta las determinaciones y regulaciones que se definan en el Plan de Vigilancia y Control Ambiental (PVCA) para la calidad del aire del Puerto de Alicante, incluyendo sus actualizaciones, en los términos que no estén contemplados en aquellas.
- En aplicación del principio de “*quien contamina, paga*” la Autoridad Portuaria podrá repercutir a los operadores causantes de la contaminación los costes de recuperación, remediación o minimización de impactos ambientales.
- La APA podrá desarrollar instrucciones específicas, incluyendo el ejercicio regulador mediante articulado de disciplina medioambiental y régimen sancionador, que será de obligatorio cumplimiento por parte de los operadores, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental.
- Los vehículos y la maquinaria que circulen por la Zona de Servicio del Puerto contarán con el seguro obligatorio y el justificante de haber superado favorablemente una inspección técnica de vehículos. Dichos documentos podrán ser requeridos por la Autoridad Portuaria en cualquier momento.

ASPECTOS PARTICULARES

- Los operadores que puedan ser incluidos dentro de una actividad catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberán contar con todas las licencias, autorizaciones o instrumento regulatorio que le resulte de aplicación de acuerdo a la normativa de calidad ambiental vigente, debiendo facilitar a la APA copia de dichas Resoluciones administrativas.
- Los resultados de los controles periódicos realizados por una entidad acreditada que se lleven a cabo en cada foco de emisión, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

El aire

La calidad del aire está determinada por su composición y por la concentración de determinadas sustancias.

La proximidad del Puerto al área urbana de Alicante, unido a las características meteorológicas propias de un ambiente costero y la aplicación de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire que las Comunidades Autónomas puedan aprobar para el ámbito geográfico del entorno portuario, motiva que ésta sea una variable de especial interés ambiental para la Autoridad Portuaria a la hora de establecer mayores exigencias en materia de vigilancia y control.

I.3.1 GESTIÓN DEL RUIDO.

ASPECTOS GENERALES

- No se llevarán a cabo actividades que transmitan al ambiente exterior del recinto portuario niveles de inmisión superiores a los máximos establecidos legalmente.
- Puesto que los límites establecidos para el horario nocturno (entre las 22.00 y las 08.00 horas) son más restrictivos, las actividades que superen estos límites se realizarán preferentemente en horario diurno (entre las 08.00 y las 22.00 horas) sin superar los límites establecidos para esta última franja horaria.
- Los usuarios del Puerto que dispongan de maquinaria y equipos emisores de ruido prestarán especial atención a su mantenimiento, con el objeto de evitar un aumento destacable en la emisión de ruidos debido a un mantenimiento defectuoso o insuficiente.
- La Autoridad Portuaria podrá limitar o prohibir determinadas actividades cuando el nivel de recepción de ruidos, aun ajustándose a los límites señalados, sea especialmente molesto para el entorno portuario.

ASPECTOS PARTICULARES

- Las instalaciones y actividades ubicadas en la Zona de Servicio del Puerto cumplirán los objetivos de calidad acústica para el ruido y las vibraciones aplicables, conforme a la legislación vigente.
- La maquinaria utilizada en actividades al aire libre debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación aplicable.
- Las actividades desarrolladas en el Puerto de Alicante no generarán niveles sonoros que excedan los límites de recepción externos establecidos para usos dominantes de su entorno.
- Los titulares de las actividades desarrolladas en el Puerto de Alicante, susceptibles de generar ruido y vibraciones, deberán realizar un autocontrol de las emisiones acústicas al menos cada cinco años o en un plazo inferior si así se estableciera en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental o en el de calificación de la actividad. Los informes de auditoría realizados al efecto, deberán ponerse a disposición de la APA.

El ruido

Se entiende por contaminación acústica o ruido ambiental, a los efectos de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, los sonidos y las vibraciones no deseados o nocivos generados por la actividad humana.

I.4. CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

ASPECTOS GENERALES

- Se prohíbe la realización de actividades susceptibles de contaminar el suelo, siempre que no se hayan dispuesto los sistemas de retención necesarios para contener los posibles derrames.
- Las tareas de mantenimiento, lavado y reparación mecánica de camiones o maquinaria móvil se realizará en talleres o zonas especialmente habilitadas para tal fin con solera impermeabilizada.
- Las zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas dispondrán de las impermeabilizaciones necesarias para evitar filtraciones
- Los depósitos que contengan mercancías peligrosas dispondrán de cubetos de retención para evitar derrames, goteos o reboses.
- Las fichas de datos de seguridad de los productos estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.
- En caso de que se produzca el derrame accidental de un producto contaminante, se comunicará de forma inmediata al Centro de Control y Servicios (965 130 140) de la Autoridad Portuaria y se tomarán las medidas de contención necesarias, por parte del causante del derrame, recogiendo la sustancia con materiales absorbentes y entregando los residuos generados a un gestor autorizado. Por último, se restablecerán las condiciones previas del suelo e instalaciones afectados por la contaminación.

ASPECTOS PARTICULARES

- Los usuarios del Puerto que manipulen sustancias peligrosas o cuya actividad se encuentre incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras del suelo (RD 9/2005) deben evitar el vertido al suelo de cualquier tipo de sustancia clasificada como peligrosa por la legislación vigente.
- El titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo, y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.
- Si del citado informe se desprende que los límites de las sustancias potencialmente contaminantes del suelo fueran superiores a los permitidos legalmente, se procederá, por parte del titular de la concesión o autorización a la regeneración del estado físico-químico del suelo, aportando un nuevo certificado final emitido por una empresa acreditada indicando que los resultados están dentro de los límites legales admisibles.

El suelo

El suelo es un recurso dinámico que sustenta la vida de las plantas. Regula la distribución del agua de lluvia y de irrigación, almacena nutrientes y otros elementos, y actúa como un filtro que protege la calidad del agua, del aire y de otros recursos.

La calidad del suelo es la capacidad de un tipo específico de suelo para funcionar dentro de los límites de un ecosistema natural o tratado para sostener la productividad de plantas y animales, mantener o mejorar la calidad del agua y del aire, y sustentar la salud humana y su morada.

I.5. ESTÉTICA Y PAISAJE.

ASPECTOS GENERALES.

- Se cumplirán las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, en el Plan Especial del Puerto y en el Estudio de Detalle del proyecto.
- Los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, así como los proyectos de infraestructuras u obras públicas que se desarrollen, deberán incorporar un estudio de integración paisajística para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad paisajística que se marquen para cada Zona de Servicio.
- Se cuidará el aspecto exterior de los edificios e instalaciones, la limpieza de las fachadas, la calidad de los materiales y el ornato del entorno (zonas ajardinadas, aparcamientos, etc.).

ASPECTOS PARTICULARES

- En los casos de especial visibilidad desde el exterior o en puntos singulares de la Zona de Servicio, la Autoridad Portuaria podrá requerir en el condicionado de la concesión o autorización la adopción de medidas de integración paisajística.
- En las zonas de contacto puerto-ciudad, será necesario realizar un estudio de integración paisajística y/o visual para propiciar una estructura urbana adecuada, logrando la integración de los núcleos de población en el paisaje que lo ordena, definiendo adecuadamente sus bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación.
- Con carácter previo a la concesión o autorización de una actividad, se realizará un inventario y registro fotográfico del estado actual del recinto o instalación (estado interior y exterior) a ocupar. Antes de finalizar el periodo de explotación de la concesión o autorización, la Autoridad Portuaria podrá exigir que se realicen tantas acciones se consideren necesarias, a cargo del concesionario o el autorizado, para recuperar la situación inicial, o bien fijar las condiciones de fianza necesarias para realizarlas subsidiariamente.

Paisaje

Se entiende por paisaje cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones.

I.6. CONSUMO DE RECURSOS NATURALES.

ASPECTOS GENERALES.

- Los usuarios del Puerto intentarán adoptar las medidas necesarias encaminadas a un uso responsable de los recursos naturales.
- Así mismo, los titulares de las concesiones y autorizaciones llevarán a cabo campañas de sensibilización ambiental a sus trabajadores para la optimización del uso del agua, electricidad y consumibles.

CONSUMO DE AGUA.

- Los usuarios del Puerto que requieran el abastecimiento de agua para el desarrollo de su actividad deberán obtener la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Portuaria o por la empresa suministradora, en su caso.
- Aun cuando el usuario del Puerto cuente con la autorización del suministro, el agua sólo se utilizará para los fines autorizados, quedando prohibidos otros usos.
- Los usuarios del Puerto son responsables de mantener sus redes interiores de suministro de agua en perfecto estado de conservación, de forma que se minimicen las pérdidas por fugas en llaves, tuberías, etc.
- Se optimizará el consumo de agua potable mediante temporizadores, llaves de paso, eliminación de goteos en grifos, reparación de fugas en tuberías de abastecimiento, etc.

CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

- Siempre que sea posible, se mantendrán los motores apagados de aquellos vehículos y maquinaria que no se estén utilizando.
- Salvo la requerida para el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones, la iluminación interior y exterior permanecerá apagada fuera de horas de trabajo donde dicha iluminación no sea necesaria o, si no es posible, se procederá a su atenuación.
- Durante el verano, se procurará establecer la temperatura de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado en 24°C, y 21°C en invierno, manteniendo cerrados, en la medida de lo posible, los recintos y salas en las que estén en funcionamiento, salvo las medidas que adopten las autoridades competentes.

Recursos naturales

Se entiende por desarrollo sostenible aquel que cubre las necesidades presente sin poner en riesgo la habilidad de las próximas generaciones para cubrir sus propias necesidades.

Así mismo, se entiende por consumo sostenible el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

I.7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL PUERTO DE ALICANTE.

DERECHOS AMBIENTALES DE LOS USUARIOS.

- Participar activamente en acciones y campañas, promovidas por la Autoridad Portuaria u otros Organismos y Entidades, encaminadas a contribuir en la mejora del medio ambiente.
- Solicitar y recibir la información requerida en materia medioambiental.

DEBERES AMBIENTALES DE LOS USUARIOS.

- Cumplir con lo establecido en el presente Manual de Buenas Prácticas Ambientales.
- Asegurarse de que, tanto los trabajadores propios como las contratas y subcontratas, conocen y cumplen con el presente Manual de Buenas Prácticas.
- Informar a la Autoridad Portuaria de todas aquellas irregularidades medioambientales que se detecten en la Zona de Servicio.
- Contribuir al cuidado y protección del medio ambiente del Puerto de Alicante.
- Realizar un consumo responsable de los recursos.
- Realizar una correcta gestión de los residuos generados.
- Promover la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos.
- Promover la eficiencia energética.

Derechos y deberes

Los usuarios del Puerto de Alicante realizarán una gestión medioambiental adecuada a su actividad, promoviendo el respeto al medio ambiente, prestando especial atención a la atmósfera, el aire, el agua y la gestión de los residuos.

I.8. EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA:

- Mantener la calma.
- No grite ni corra.
- Siga las instrucciones del responsable de la instalación o Policía Portuaria.
- No ponga en peligro su integridad física, la respuesta corresponde a los equipos de intervención y a la Autoridad Portuaria.

EN CASO DE INCENDIO:

- Avise al Centro de Control y Servicio (965 130 140) de la Autoridad Portuaria.
- Si está adiestrado para la extinción de conatos de incendio (pequeños incendios), utilice el extintor.
- Si se encuentra en una instalación afectada por humo, camine agachado y cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo húmedo.
- Si se le prende la ropa, ruede por el suelo y, sobre todo, no corra.
- Si no puede controlar el incendio, evacue y diríjase al punto de encuentro.

EN CASO DE DERRAMES, VERTIDOS O FUGAS:

- Avise al Centro de Control y Servicio (965 130 140) de la Autoridad Portuaria e informen del tipo de mercancía que interviene en la emergencia.
- Sitúese a barlovento de la mercancía y a una distancia de seguridad.
- En el caso de que se dispongan de medios de contención y personal adiestrado, contengan el derrame hasta la llegada de los Equipos de Intervención de Emergencias.

Situaciones de Emergencia

Una **emergencia ambiental**

es una amenaza súbita a la salud pública o al bienestar del medio ambiente, debido a la liberación (actual o potencial) de sustancias químicas peligrosas en el aire, la tierra, o el agua.

Son **situaciones de**

emergencia en el

Puerto de Alicante:

- Derrames, vertidos o fugas de cualquier sustancia peligrosa o nociva al medio ambiente.
- Incendios o explosiones.

TÍTULO II: FICHAS DE BUENAS PRÁCTICAS.

II.1. ESTANCIA DEL BUQUE EN PUERTO.

ASPECTOS GENERALES

- Los residuos generados por los buques se entregarán a un gestor autorizado del Servicio MARPOL.
- No se depositarán residuos en los muelles en espera de su recogida por el gestor del Servicio MARPOL. Se excluye el caso de los residuos MARPOL V (basuras orgánicas) cuando el gestor del residuo haya dispuesto contenedores en el muelle y siempre que el tiempo de depósito en espera de su retirada a vertedero sea inferior a 24 horas.
- No se depositarán, ni manipularán, ni abandonarán bidones de residuos peligrosos en los muelles, en espera de su recogida.
- Se prohíbe limpiar las bodegas del buque durante su estancia en puerto, salvo autorización del Director del Puerto y previa presentación por el Consignatario de las garantías necesarias ante los daños que pudiera producir un vertido o derrame accidental.
- Se respetarán los 3 nudos de velocidad máxima de navegación durante el tránsito por el canal de acceso y en el interior del Puerto establecidos en el Apartado 6.3. de las Normas de Seguridad Marítima del Puerto de Alicante, así como la señalización marítima en las aguas portuarias.

Interfaz buque-puerto

Queda prohibido el vertido en aguas portuarias las aguas de lastre, aguas de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, agua de lavado de tanques, aguas sucias, etc.

II.2. ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA (APCA).

ASPECTOS GENERALES.

- Cualquier actividad que se desarrolle en el Puerto de Alicante, y que sea considerada como potencialmente contaminadora de la atmósfera de acuerdo a la normativa vigente, requerirá la preceptiva autorización administrativa otorgada por el órgano ambiental competente.
- Las APCAs están sujetas a las determinaciones que se deriven de sus respectivas autorizaciones ambientales, debiendo facilitar a la Autoridad Portuaria las resoluciones remitidas por el órgano ambiental competente con carácter previo al inicio de su actividad. Asimismo deberán remitir, con la periodicidad definida en dichas relaciones, los informes de inspección/auditoría ambiental a los que resulten obligados.
- La Autoridad Portuaria de Alicante, aplicando el principio de “*quien contamina, paga*”, podrá repercutir al operador causante de la contaminación, o solidariamente a los distintos operadores que intervengan en el caso de emisiones difusas, los costes de implementación, reposición y/o mantenimiento de las medidas correctoras que se determinen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad fijado en las distintas autorizaciones administrativas.
- La APA podrá desarrollar **instrucciones** específicas de manipulación, manejo y/o gestión operativa relacionadas con las actividades que puedan producir alguna incidencia medioambiental sobre la atmósfera.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Todas las APCAs de emisiones difusas tendrán en cuenta el Plan de Vigilancia y Control Ambiental (PVCA) que la APA establezca al efecto, con el objetivo de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Manipulación de Graneles Sólidos a la intemperie

Todas las actividades de manipulación de mercancías graneleras pulverulentas que se realicen en el Puerto de Alicante, deberán desarrollar su actividad de acuerdo a la Guía de Buenas Prácticas en manipulación y almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias editado por el organismo Puertos del Estado.

II.3. CARGA, DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE GRANEL LÍQUIDO.

II.3.1. BETÚN Y ASFALTOS.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Al tratarse de una mercancía que se manipula a temperaturas superiores a 100°C, al contacto con el agua puede producir una expansión violenta y salpicaduras. Se extremarán las medidas preventivas en la manipulación de las válvulas de conexión.
- Es obligatorio el uso de EPI's adecuados (guantes y ropa de trabajo) para evitar las quemaduras.
- En caso de derrame accidental al mar, se comunicará de forma inmediata al Centro de Control y Servicios (965 130 140) de la Autoridad Portuaria. Se tomarán las medidas de contención necesarias, por parte del causante del derrame, recogiendo la sustancia con materiales absorbentes y entregando los residuos generados a un gestor autorizado.

3.2. ÁCIDO FOSFÓRICO.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Se extremarán las medidas preventivas en la manipulación de las válvulas de conexión.
- Es obligatorio el uso de EPI's adecuados (guantes y ropa de trabajo) para evitar las quemaduras químicas.
- Se evitarán la formación de vapores en el interior de los tanques de almacenamiento.
- En caso de derrame accidental al mar, se comunicará de forma inmediata al Centro de Control y Servicios (965 130 140) de la Autoridad Portuaria. Se tomarán las medidas de contención necesarias, por parte del causante del derrame, recogiendo la sustancia con materiales absorbentes y entregando los residuos generados a un gestor autorizado.

Aspectos generales.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de compuestos volátiles a la atmósfera.
- Realizar el mantenimiento de los puntos de conexión de las tuberías entre el buque y los tanques de almacenamiento.
- Comprobar periódicamente el estado de las tuberías.
- Revisar el estado de los tanques de almacenamiento por si hubiera algún tipo de fisura que produjera percolación de la mercancía en el suelo o alguna emisión a la atmósfera.
- Se dispondrán sistemas anti-rebose y anti-goteo (válvulas de seguridad), o bien bandejas de recogida de derrames o sistemas de contención

II.4. CARGA, DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA GENERAL.

ASPECTOS PARTICULARES.

- En el caso de mercancía containerizada, se manipularán adecuadamente los contenedores para que no se produzca ningún tipo de derrame.
- Se implantará un plan de limpieza periódica de las instalaciones, preferiblemente en seco para mantener limpias y ordenadas todas las áreas de la terminal.
- Se separarán los residuos en origen y se depositarán en el contenedor correspondiente para ser gestionados correctamente a posteriori.
- Se evitará hacer limpieza o mantenimiento en las proximidades de desguaces para no obstruir las tuberías con posibles residuos o contaminar las aguas en caso de tratarse de residuos tóxicos.

Aspectos generales.

- Reducir el consumo de recursos por parte de la maquinaria. Para ello se sugiere llevar a cabo revisiones de ésta estudiando la posible optimización de dicho recurso, y optar por una maquinaria que consuma menor cantidad de combustible o energía eléctrica. Además es aconsejable optar por una maquinaria que genere unos niveles bajos de ruido y emisiones de gases.

II.5. OPERACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Se evitará el rebose de combustible durante las operaciones de avituallamiento. Para ello se dispondrá de métodos y equipamientos eficaces que aseguren un correcto desarrollo de las operaciones (dispositivos de corte automático, medidores de nivel, control visual, etc.) y que impidan vertidos al mar. Se realizará un control continuo y exhaustivo durante las operaciones de avituallamiento.
- Para evitar el goteo, las mangueras y conexiones tendrán un sistema anti-goteo o un dispositivo adecuado de recogida. Una vez realizado el suministro y antes del mismo, se comprobará que tanto las mangueras como las conexiones están vacías.
- Se revisarán las instalaciones de suministro (mangueras, conexiones, bombas, etc.) periódicamente para comprobar la ausencia de fugas.
- Se dispondrá de un Plan de Contingencias que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- Los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir se limpiarán inmediatamente, restableciendo las condiciones anteriores. Los materiales absorbentes utilizados se gestionarán como residuos peligrosos.

INSTALACIONES FIJAS.

- Las instalaciones fijas de almacenamiento y suministro de combustible cumplirán con las especificaciones técnicas respecto a espesores, materiales de impermeabilización, cubeto de retención y demás medidas de seguridad a adoptar, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se impermeabilizarán adecuadamente las superficies de las áreas de suministro donde se puedan producir goteos.
- Dispondrán de los dispositivos necesarios para evitar la contaminación en caso de derrames accidentales: materiales absorbentes, barreras anti-contaminación, etc.

Aspectos generales.

- Deberán tener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria para poder acceder a la Zona de Servicio del Puerto de Alicante.
- Se cumplirá con las especificaciones técnicas y materiales exigidas en los Pliegos de Condiciones en relación con la contaminación marina accidental.

II.6. CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES.

TAREAS DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

- Se evitará hacer limpieza, tareas de reparación y cualquier otra actividad que pueda provocar contaminación de las aguas en las zonas próximas al alcantarillado.
- Las actividades de reparación y mantenimiento de las embarcaciones se deben realizar siempre en las zonas del varadero habilitadas para ello. Estas áreas deberán disponer de rejillas perimetrales que conducirán los restos a un decantador para evitar verter cualquier residuo. Sólo en aquellos casos en los que estas actividades tengan poca entidad podrán realizarse en las zonas de amarre, pero siempre llevando a cabo las oportunas medidas de cautela.
- Se evitará dejar los envases que no se estén usando en ese momento abiertos por la zona de trabajo para evitar posibles accidentes, más aún cuando se esté trabajando en zona próximas al agua.
- Se limpiará las instalaciones al finalizar la actividad para que las aguas pluviales no arrastren los restos de productos tóxicos, evitando así que sean vertidos a la dársena.
- Colocar carpas y/o pantallas para evitar emisiones a la atmósfera en las tareas de raspado y de pintado mediante pulverizado. En el caso de proximidad a zonas residenciales, se extremará esta medida con el fin de evitar afecciones sobre la población.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

- Separar los residuos en origen y depositarlos en el contenedor correspondiente para ser gestionados por gestor autorizado.
- Los residuos se dispondrán adecuadamente y en condiciones de seguridad (separados, envasados y cubiertos) a la espera de ser gestionados.

Almacenamiento de productos.

- Colocar los envases separados del suelo, en estanterías o sobre palets.
- Etiquetar de forma clara y visible todos los productos que se almacenen.
- Mantener cerrados todos los envases que no se estén utilizando para evitar su posible deterioro, volatización o derrame.
- Se informará al personal de las características propias de los productos con los que se trabaja y sus posibles incidencias medioambientales en caso de un mal uso.

II.7. ACTIVIDADES DEL SECTOR PESQUERO.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

- Mantener el entorno en buen estado de limpieza y orden.
- No arrojar restos de redes o de pescado a las aguas de la dársena.
- Formación del equipo humano que realiza la labor.
- Apagar los motores de los vehículos cuando está teniendo lugar la carga de la mercancía si se prevé una estancia en parada superior a quince minutos.
- Hacer un uso racional del agua.
- Separar los residuos en origen y depositarlos en el correspondiente contenedor para ser gestionados correctamente por un gestor autorizado.
- Realizar análisis del agua vertida al alcantarillado para comprobar el cumplimiento de los parámetros legales.

Descripción de la actividad.

Tareas derivadas de la pesca como la manipulación del pescado, la subasta y el traslado mediante camiones de la mercancía a sus lugares de destino. Además se tienen en cuenta las tareas de atraque de la embarcación, al igual que la carga y la descarga de la mercancía.

II.8. TALLERES PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS, ETC.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Reducir el uso de productos químicos.
- No verter aceites o cualquier tipo de residuo en desagües y arquetas.
- Colocar bandejas o materiales absorbentes en las zonas de trabajo con riesgo de posibles derrames.
- Mantener limpias y ordenadas todas las áreas.
- Evitar llevar a cabo las tareas de limpieza en las proximidades de desagües.
- Almacenar y etiquetar adecuadamente los productos químicos utilizados.
- Cerrar herméticamente los bidones de productos químicos que no se estén utilizando para evitar su posible deterioro, contaminación, volatilización o derrame. Colocarlos sobre palés para detectar fácilmente posible fugas.
- Identificar siempre el contenido de los envases cuando se reutilicen y eliminar restos de etiquetas anteriores. Si han estado en contacto con sustancias peligrosas, reutilizarlos únicamente con la misma sustancia.
- Instalar sistemas de retención del agua residual generada en la limpieza de vehículos con el fin de separar los acetites antes del vertido al alcantarillado.
- Almacenar los residuos peligrosos en áreas con suelos impermeabilizados y lejos de arquetas y canaletas.
- Apagar los motores de los vehículos si se prevé una estancia en parada superior a quince minutos.
- Informar al personal de las características propias de los productos con lo que se trabaja y sus posibles incidencias medioambientales en caso de mal uso.

Aspectos generales.

- Separar los residuos en origen y depositarlos en el correspondiente contenedor a la espera de ser gestionados por gestor autorizado.
- Gestionar como residuo peligroso los textiles y materiales de limpieza que han estado en contacto con productos peligrosos como aceites, disolventes, etc.

II.9. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

AHORRO DEL CONSUMO DE RECURSOS

- Favorecer el correo electrónico.
- Apagar los ordenadores cuando no vayan a ser utilizados durante un largo tiempo.
- Sustituir los sistemas de alumbrado incandescente por tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.
- Apagar las luces de la oficina cuando cesa la actividad en ellas.
- No dejar puertas o ventanas abiertas innecesariamente, sobre todo cuando los sistemas de calefacción o de aire acondicionado estén funcionando.
- Instalar mecanismos de ahorro de consumo de agua como grifos con sensores de desconexión automática.
- Pintar las paredes de colores claros y colocar las mesas en lugares de abundante luz natural para minimizar el consumo de luz artificial.
- Utilizar pilas recargables y en el caso de utilizar pilas de botón mejor que sean de litio.
- Utilizar papel reciclado y por ambas caras.
- Al imprimir o fotocopiar documentos, hacerlo por las dos caras utilizando las funciones de ahorro de tinta, en blanco y negro o en función de borrador.
- Evitar los excedentes de fotocopias.
- Utilizar como borradores el papel que ya ha sido usado previamente por una cara.
- Antes de imprimir un documento, asegurarse de que es necesario.
- Utilizar los contenedores para el reciclado de pilas.
- Avisar al personal encargado en el caso de que se detecte cualquier tipo de averías/fugas en las instalaciones del edificio.

Aspectos generales.

- Separar los residuos en origen y depositarlos en el correspondiente contenedor a la espera de ser gestionados por gestor autorizado.
- Informar de la existencia de los diferentes contenedores donde han de ser depositados los distintos tipos de residuos generados.

II.10. ACTIVIDAD RECREATIVA.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Instalar mecanismos de ahorro del consumo de agua como grifos con sensores de desconexión automática, filtros de bajo consumo, etc.
- Revisar regularmente las instalaciones de fontanería para evitar goteos o fugas.
- Sustituir los sistemas de alumbrado incandescente por tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.
- Apagar las luces cuando cese la actividad.
- Cerrar las puertas en los lugares donde existen sistemas de refrigeración.
- Apagar los motores de los vehículos si se prevé una estancia de parada en la carga y descarga de productos superior a los quince minutos.
- No verter las aguas de limpieza con residuos a la dársena.
- Utilizar detergentes biodegradables y nunca usar productos que puedan contaminar las aguas.
- No permitir pernoctaciones a bordo de embarcaciones de recreo que no posean WC químico.

Aspectos generales.

- Destinados a aquellas actividades realizadas en instalaciones de ocio (cafeterías, bares, clubs náuticos, restaurantes, etc.)
- Separar los residuos en origen y depositarlos en el correspondiente contenedor a la espera de ser gestionados por gestor autorizado.
- Mantener limpias y ordenadas todas las áreas.
- Formación del equipo humano que realiza la labor.

II.11. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

ASPECTOS PARTICULARES

- Realizar comprobaciones de los equipos antes y después de las operaciones mediante listas de verificación cumplimentadas por los operarios de los equipos. Esto permite una comunicación sistemática entre operarios y equipo de mantenimiento.
- Efectuar limpiezas periódicas de la superficie del muelle y del recinto portuario, tanto de manera rutinaria, como una vez realizadas las operaciones de carga y descarga.
- Mantener cerrados todos los envases que se estén utilizando para evitar su posible deterioro, contaminación, volatización o derrame.
- Disponer de un plan de gestión de residuos generados en las tareas de mantenimiento que establecerá la gestión, ubicación, cautelas y tiempos máximos de almacenamiento de cada tipo de residuo, prestando especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
- Separar los residuos en origen y depositarlos en el contenedor correspondiente para ser gestionados correctamente por un gestor autorizado.
- Reemplazar el sistema de riego por aspersion por el sistema de riego por goteo, siempre que no perjudique al crecimiento de las diferentes especies vegetales.
- Mantener todas las áreas en orden.
- Disponer de un plan de gestión de las aguas de limpieza y de los posibles residuos de decantación.
- Evitar que las aguas de baldeo y limpieza vayan a parar a la dársena.
- Informar al personal de las características propias de los productos con los que trabajan y sus posibles incidencias medioambientales en caso de un mal uso.

Aspectos generales.

- No utilizar productos perjudiciales para el medio ambiente.
- Acordar con los proveedores la reducción de envases o la utilización de retornables.
- Emplear los productos químicos menos nocivos y usarlos teniendo en cuenta las indicaciones de dosificación.

II.12. EJECUCIÓN DE OBRAS.

ASPECTOS PARTICULARES.

- Mantener en buen estado los vehículos y la maquinaria pesada para evitar sobre consumos de combustible.
- Organizar y optimizar el movimiento de la maquinaria para ahorrar combustible.
- Tener en cuenta, en la fase de diseño, las posibles medidas medioambientales.
- Atender a la variable ambiental en el aprovisionamiento, mediante la elección de materiales, productos y suministradores con certificación ambiental.
- Fomentar el reciclaje.
- Reutilizar materiales de escombros y derribos, siempre que se obtenga la certificación de material inerte adecuado. Esta certificación se presentará en la Autoridad Portuaria.
- Cumplir los requisitos de almacenamiento de cada material, de forma que se mantengan protegidos de lluvias, viento y temperaturas extremas.
- Minimizar la contaminación acústica.
- Realizar campañas de información y sensibilización ambiental.

Aspectos generales.

- Separar los residuos y acondicionar contenedores para cada tipo (urbano, inerte, peligroso), fomentando la recogida selectiva desde el punto de origen.
- Acondicionar zonas para el almacenamiento temporal de residuos que eviten derrames, vertidos y mezclas de residuos peligrosos.
- Informar al personal de los peligros de los productos químicos que se puedan emplear habitualmente.

TÍTULO III: DISCIPLINA AMBIENTAL.

I.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

La realización de conductas que supongan una infracción de las normas incluidas en el presente documento y/o actuaciones de cualquier empresa que puedan afectar o hayan afectado negativamente al medio ambiente portuario, la Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho a incoar procedimiento de exigencia de responsabilidad ambiental contra aquellas empresas que no colaboren adecuadamente para corregir los daños causados y evitar que se repitan situaciones similares. En caso de considerarlo necesario, la Autoridad Portuaria de Alicante incoará Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Ambiental, de conformidad con los arts. 41 y 42 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Estas normas ambientales se desarrollan según las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, aprobado por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1976, por lo que su incumplimiento será sancionado conforme a las disposiciones de dicho reglamento y a los artículos 305 y ss. de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Instrucciones del Director

La ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que los órganos administrativos firijan las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicios.

El art. 33 del RDL 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, atribuye al Director la dirección y gestión ordinaria de la entidad y de sus servicios.